

de voluntad de parte de las autoridades para reorientar la calidad del gasto público, así como de la caída de los ingresos fiscales, y de cara a la agudización de la crisis internacional, urge em-

ble, y concomitantemente focalizar a los sectores más vulnerables.

La entidad empresarial observa que aunque el gobierno suele ser muy optimista, la realidad es que el

instituciones y organismos internacionales autorizados, tales como las advertencias del FMI y The Economist, respecto a que el PIB mundial se reducirá en un punto porcentual este año.



REPÚBLICA DOMINICANA
Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias
Santo Domingo, Distrito Nacional

"Año del Centenario del Natalicio de Juan Bosch"

RESOLUCIÓN NO. CDC-RD-SG-012-2009
MEDIANTE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE UNA INVESTIGACIÓN DE SALVAGUARDIAS GENERAL POR EL INCREMENTO DE LAS IMPORTACIONES DEL SECTOR ENVASES DE VIDRIO.

La Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (La Comisión), en el ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por la Ley No. 1-02 del 18 de Enero del año 2002 (La Ley) dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO:

- 1.1 Que el acuerdo que establece la Organización Mundial de Comercio (OMC) fue ratificado por el Congreso de la República Dominicana en fecha 12 de enero del año 1995, y promulgado bajo el No. 2-95, el 20 de enero de 1995.
- 1.2 Que el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC establece las disposiciones sustantivas y de procedimiento para poder adoptar medidas de salvaguardias.
- 1.3 Que el Artículo 57 de la Ley establece que las medidas de salvaguardias son aquellas destinadas a regular las importaciones temporalmente, y tienen por objeto prevenir o remediar un daño grave a una rama de la producción y facilitar el ajuste a los productores nacionales, y que la Ley establece, en su artículo 58, las condiciones de aplicación de las mismas en la República Dominicana.
- 1.4 Que en fecha 13 de marzo de 2009 la empresa Industrias Zanzibar, S. A., depositó ante la Comisión una solicitud de apertura de investigación por salvaguardias sobre las importaciones de botellas, frascos y demás recipientes de vidrio, excluyendo los envases para la industria farmacéutica y cosméticos, identificados en las subpartidas 7010.90.10, 7010.90.20, 7010.90.30, 7010.90.40, 7010.90.50 y 7010.90.90 del arancel de la República Dominicana (envases de vidrio), y solicitó de la Comisión el establecimiento de medidas provisionales de salvaguardias por alegadamente existir circunstancias críticas.
- 1.5 Que según el informe No. DI-CDC/SG/2009-002 presentado por el Departamento de Investigaciones de la Comisión, el cual anexa y forma parte integral de la presente resolución excluyendo la información confidencial que contenga el mismo (el informe), las importaciones de envases de vidrio aumentaron 89% durante el período analizado, que va del año 2006 al 2008.
- 1.6 Que el Informe contempla que Industrias Zanzibar, S. A., es la única empresa fabricante del producto similar en la República Dominicana, y por lo tanto su petición cumple con el requisito establecido en el Artículo 59 de la Ley.
- 1.7 Que sobre la base de la información disponible en esta etapa del procedimiento y que reposa en el Expediente, la Comisión considera que existen elementos para concluir inicialmente que los productos importados de envases de vidrio y los fabricados por la rama de producción nacional son similares o directamente competidores.
- 1.8 Que se ha verificado que los envases de vidrio importados son de origen y procedencia de Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos, Etiopía, Francia, Guatemala, Haití, Honduras, Hong Kong, India, Italia, Jamaica, México, Panamá, Puerto Rico, Taiwán, Trinidad y Tobago y Venezuela.
- 1.9 Que por los elementos contenidos en el informe, este incremento significativo de las importaciones fue resultado de una evolución imprevista de las condiciones del mercado del producto investigado que ha llevado a esta industria intensiva en capital a un exceso de oferta a nivel mundial.
- 1.10 Que según el informe, las ventas de envases de vidrio de Industrias Zanzibar, S. A., han sufrido una reducción acumulada del 24.36% para el período analizado y una caída de la producción del 12.38% con respecto al año anterior. Esta situación, aunada a la drástica reducción de las ventas, tuvo como consecuencia una significativa acumulación de inventarios así como una sub-utilización de la capacidad instalada.
- 1.11 Que el informe hace referencia a reducciones en la nómina de Industrias Zanzibar, S. A., para el año 2009, que representa un 51% de reducción con relación al año 2008.
- 1.12 Que según el informe, Industrias Zanzibar, S. A. alega que en el año 2006 terminó la construcción de un segundo horno de fundición de vidrio para aumentar de forma significativa su capacidad; sin embargo, debido a las situaciones de mercado y económicas por las que ha estado atravesando el sector de envases de vidrio, a principios del año 2009 la empresa se vio obligada a suspender las operaciones de uno de sus dos (2) hornos de producción, lo que generó elevados gastos, que no son recuperables, y que para reponer en funcionamiento el horno de fundición se incurriría de nuevo en costos considerables.